

## **Tratamiento de intangibles con vida útil indefinida en las NIIF, Consideraciones críticas.<sup>1</sup> (\*)**

**Pablo David Senderovich<sup>2</sup>**

[pablod@senderovichyasoc.com](mailto:pablod@senderovichyasoc.com)

### **Introducción**

En el presente trabajo, se efectúa un recorrido por los principales aspectos vinculados al tratamiento de los activos intangibles a lo largo de su vida útil, en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Se consideran los aspectos siguientes:

- Planteo del problema de la intangibilidad.
- Estimaciones contables e incorporación del planteo de vida útil indefinida.
- Tratamiento contable durante el período de vida útil.
- El problema de la sustitución de la amortización por la comparación con valor recuperable.
- El criterio de la amortización económica como mejor argumento.

### **Planteo del problema de la intangibilidad.**

En términos clásicos, las causales de depreciación responden a dos zonas de problema: El Deterioro, que refiere a las consecuencias del paso del tiempo y utilización en los activos físicos; y la Obsolescencia: El contenido toma por referencia las condiciones macro y microeconómicas y supone la pérdida de potencialidad de generación de flujos de efectivo.

---

<sup>1</sup> El presente trabajo ha sido presentado en las XXIII Jornadas profesionales de contabilidad, XXI de auditoría y X de gestión y costos. Realizadas en Buenos Aires, 24, 25 y 26 de noviembre de 2010.

<sup>2</sup> El presente trabajo constituye un recorte de una investigación llevada a cabo en el marco del Instituto de Estudios Contables, Impositivos y de Finanzas de la Empresa (IECIF), de la Universidad De Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

La evidencia de que en muchas empresas, intangibles totalmente amortizados continuaban generando beneficios económicos, determinó que se empezara a diferenciar las condición particular de los intangibles respecto de los bienes de uso. En estos últimos, su condición de activos tangibles, determinan una limitación a su capacidad de servicio, sobre la base del concepto de deterioro. Por el contrario, en el caso de los intangibles, esta última característica, permite establecer que no habría una previa limitación a su durabilidad.

Así, eliminada la causa del deterioro, quedó expedita la posibilidad de plantear como única causal de depreciación la obsolescencia, viniendo así a adquirir un contenido más complejo el hecho de estimar: ¿Cómo establecer la vida útil económica? ¿Es posible inferir el ciclo de vida de un intangible, que funciona asociado a determinados bienes tangibles?

### **Estimaciones contables e incorporación del planteo de vida útil indefinida.**

La costumbre de la apelación a la convención contable de la amortización lineal, en cierto modo, ha dificultado tener presente, que a la hora de establecer un método de depreciación, así como de asignar una vida útil, se está inmerso en el territorio de las estimaciones contables.

El tratamiento de las situaciones contingentes negativas, solicita para su registro del cumplimiento de dos condiciones, a saber:

- Alta probabilidad de ocurrencia.
- Posibilidad de estimación razonable.

Las innovaciones de la NIC 38 del IASB, así como del SFAS 142, pueden quedar clarificadas a la luz del tratamiento genérico de las situaciones contingentes. Así, el hecho de haber puesto en el centro de la escena el carácter de intangibilidad, legitimó la eliminación del concepto de deterioro, restando sólo la obsolescencia como principal causal de depreciación. Sin embargo, el hecho de no haber un límite físico a la vida de estos activos, no viene a significar que vivan por siempre, lo cual vendría a contradecir los soportes básicos de la teoría microeconómica, situación que determinó que ambos cuerpos normativos, se ocupen en aclarar una primer diferencia semántica:

## **INDEFINIDA NO ES EQUIVALENTE A INFINITA**

En definitiva, el establecimiento de la categoría de intangibles con vida útil indefinida, y su inmediata consecuencia, el hecho de que no se deprecien, viene a consistir en una aplicación de la pauta general en materia de estimaciones contables: puesto que su estimación no puede efectuarse razonablemente, procédase a no amortizarlo.

Al respecto, la norma 88 de la NIC 38 (1), establece la categoría de vida útil indefinida, al señalar:

La entidad valorará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil. La entidad considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del cual el activo se espera que genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad.

La norma detalla (a título enunciativo), los factores relevantes a contemplar a efectos de establecer la condición de vida útil indefinida, entre los que se destaca, la voluntad manifestada en una planeación de los futuros desembolsos que requerirá el mantenimiento de la capacidad de generación de rentas del intangible, por cuanto entendemos que allí, se ubica uno de los principales nudos en el viraje conceptual del tratamiento de los intangibles con vida útil indefinida. Al respecto, la norma 90 de la NIC 38 (2), señala:

90. Para determinar la vida útil de un activo intangible, es preciso considerar muchos factores, entre los que figuran:

1. la utilización esperada del activo por parte de la entidad, así como si el activo podría ser gestionado de forma eficiente por otro equipo directivo distinto;

2. los ciclos típicos de vida del producto, así como la información pública disponible sobre estimaciones de la vida útil, para tipos similares de activos que tengan una utilización similar;
3. la incidencia de la obsolescencia técnica, tecnológica, comercial o de otro tipo;
4. la estabilidad de la industria en la que opere el activo, así como los cambios en la demanda de mercado para los productos o servicios fabricados con el activo en cuestión;
5. las actuaciones esperadas de los competidores, ya sean actuales o potenciales;
6. el nivel de los desembolsos por mantención necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo, así como la capacidad e intención de la entidad para alcanzar tal nivel;
7. el período durante el cual se controla el activo, así como los límites, ya sean legales o de otro tipo, sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los arrendamientos relacionados con él; y
8. si la vida útil del activo depende de las vidas útiles de otros activos pertenecientes a la entidad.

La norma 91(3), como se mencionó unas líneas arriba, si bien trata de atenuar las implicancias del procedimiento, termina por poner en el centro de la escena, una de las principales razones que subyacen al cambio de enfoque que habilita como entidad al intangible con vida útil indefinida, cuando señala:

91 El término “indefinido” no significa “infinito”. La vida útil de un activo intangible refleja sólo el nivel de los desembolsos para mantenciones futuras necesarias para preservar el activo en su nivel normal de desempeño, evaluado en la fecha en la que se estima la vida útil del activo, así como la capacidad de la entidad y su intención de alcanzar tal nivel. Una conclusión que la vida útil de un activo intangible es indefinida, no debiera depender del exceso de los

desembolsos futuros planeados sobre los inicialmente requeridos para mantener el activo a ese nivel de desempeño.

### **Tratamiento contable durante el período de vida útil.**

La incorporación de la posibilidad de contemplar intangibles a los que se califica como de vida útil indefinida, establece tratamientos contables diferenciables, a saber:

Vida útil definida.

Vida útil fijada por contrato o cláusulas legales.

Vida útil indefinida.

### **Vida útil definida.**

<b>Tema</b>	<b>Tratamiento contable</b>	<b>Referencia</b>
Criterio general.	La amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios esperados del activo	Nic 38, norma 97 (4).
Convención general	En la medida en que no se establezca un patrón específico que responda a las características del activo se establece que se aplicará una media lineal.	Idem
Inicio del período de amortización	A partir del período en que el activo está en condiciones de prestar servicio.	Idem
Finalización del	Al momento en que el bien es reclasificado como disponible para la venta, según NIIF 5, o cuando	Idem

período de amortización	el activo fuera dado de baja, lo que fuere anterior.	
Valor residual al término de la vida útil	Se presume que es nula, en razón que sería el valor al cual se podría vender a un tercero.	Nic 38, norma 100 (5)
Revisión anual del criterio y vida útil asignada.	Se obliga a una revisión anual del criterio y vida útil asignada a los activos intangibles	Nic 38, norma 104 (6)

### **Vida útil fijada por contrato o cláusulas legales.**

En el caso de vidas útiles fijadas por contrato o cláusulas legales, se entiende que dicho límite no es un impedimento para que la finalización del ciclo de prestación se anticipe por condiciones económicas. Al respecto, la norma 94 de la NIC 38 (7), establece:

94 La vida útil de un activo intangible que surja de un contrato o de otros derechos legales no excederá el período del contrato o de los citados derechos legales, pero puede ser inferior, dependiendo del período a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el contrato u otros derechos legales se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el (los) período (s) de renovación sólo si existe evidencia que respalde la renovación por parte de la entidad sin un costo significativo. La vida útil de un derecho readquirido reconocido como un activo intangible en una combinación de negocios es el período contractual remanente del contrato en el cual el derecho fue concedido y no incluirá períodos de renovación.

### **Vida útil indefinida.**

El tratamiento acordado por la NIC 38 a los intangibles a los que se asignó una vida útil indefinida, opera una especie de compromiso transaccional, consistente en: no computar amortización, sobre la base de una incertidumbre elevada respecto de su

ciclo de vida, pero a cambio, establecer una comprobación de carácter anual por deterioro, en los términos de la NIC 36. Al respecto, las normas 107 y 108, señalan (8):

107 Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortizará.

108 Según la NIC 36, una entidad comprobará si un activo intangible con una vida útil indefinida ha experimentado una pérdida por deterioro del valor comparando su monto recuperable con su valor de libros

9. anualmente, y (b) en cualquier momento en el que exista un indicio que el activo puede haber deteriorado su valor.

### **El problema de la sustitución de la amortización por la comparación con valor recuperable.**

Las objeciones que nos sugiere el tratamiento acordado a los intangibles con vida útil indefinida, se organizan en los temas siguientes:

- Incoherencia con la imposibilidad de activación de intangibles autogenerados.
- Planteo contradictorio: la comparación con valor recuperable en los términos de la NIC 36, requiere estimar vidas útiles.

### **Incoherencia con la imposibilidad de activación de intangibles autogenerados.**

El punto de partida para diferenciar el tratamiento en materia de depreciación de los bienes de uso respecto de los activos intangibles, estuvo basado en la evidencia de que la intangibilidad, supone que no haya una restricción en materia de deterioro, restando así como causal la obsolescencia, de contenido eminentemente económico.

Sin embargo, a la hora de enumerar las condiciones para establecer la indefinición y/o perdurabilidad de un activo intangible, la norma 90 de la NIC 38 ( ), en su inciso f), señala: “el nivel de los desembolsos por mantención necesarios para conseguir los beneficios económicos esperados del activo, así como la capacidad e intención de la entidad para alcanzar tal nivel.

Al respecto, no está de más señalar, que el uso del término: “mantenimiento necesario para conseguir los beneficios esperados”, se presta a confusión, pues alude a las tareas de mantenimiento propias de los bienes destinados al uso, y que tienen por objetivo principal atender a atemperar la incidencia del deterioro físico. Lo cierto, es que cuando se hace referencia al mantenimiento necesario en un activo intangible, léase una marca, el desembolso no es otro que en publicidad y promoción.

En definitiva, si el argumento para establecer la indefinición de la vida útil del intangible radica en los desembolsos posteriores en publicidad y promoción, el razonamiento debiera ser a la inversa: dichos desembolsos documentan, en rigor, de la pérdida de valor del intangible. No está de más recordar, que la función del concepto de amortización, es retener fondos en la empresa, para una posterior renovación de los planteles, de ahí que una antigua denominación del concepto era: “Fondo por amortización”.

El hecho de no depreciar los bienes intangibles, en mérito a un desembolso posterior en publicidad y promoción, se contrapone a la restricción para la activación de los desembolsos por publicidad, pues de forma velada se está procediendo a su activación, equiparando una futura erogación en publicidad a lo que en los activos tangibles fijos equivale a una nueva inversión en reemplazo de otro bien, desconociendo además la aplicación de la norma de lo devengado y el corte de cierre, que constituyen las dos caras de una misma moneda.

Si hay que desembolsar en nueva publicidad para mantener la capacidad, eso indica que algo de dicha capacidad se perdió, correspondiendo el registro:

Amortización intangibles

Amortización acumulada

En el ejercicio siguiente, el desembolso en la nueva campaña publicitaria, conforme a los lineamientos generales para la calificación como intangible al no cumplimentar la condición de control sobre los beneficios del activo, debe pasar por resultados:

## Gastos publicidad y promoción

### Caja/bancos/...

Ahora bien, el hecho de no registrar la amortización en el ejercicio anterior, en función a una futura erogación en publicidad, para la que no se sabe si habrá de generar rentas futuras (condición de control), es como si tácitamente se habría descontado dicho valor y asignado al activo intangible.

### **Planteo contradictorio: la comparación con valor recuperable en los términos de la NIC 36 requiere estimar vidas útiles.**

En el punto 4.3, se reseñó el tratamiento acordado por las normas 107 y 108 de la NIC 38 para los intangibles con vida útil indefinida, consistente en:

- No serán objeto de amortización.
- Se requiere una comprobación por deterioro en los términos de la NIC 36 de carácter anual.

El canje de la amortización por un más estricto seguimiento de posibles desvalorizaciones, exigiendo una comprobación por deterioro de carácter anual, resulta por completo contradictoria.

Al respecto, si se pone en el centro de la escena, que el argumento para no efectuar una amortización de los activos intangibles está basado en la incertidumbre, es decir en la indefinición de su vida útil, cabría formular los siguientes interrogantes:

¿Cómo es que a los efectos de amortizar no se puede estimar la vida útil, y a los efectos de efectuar la comprobación con valor recuperable, si puede procederse?

¿Acaso se puede calcular el valor actual de los flujos futuros netos, sin adjudicar una vida útil?

Al respecto, la norma 10 de la NIC 36 (9), integrando las modificaciones operadas a la NIC 38, subraya el carácter anual de la comprobación, cuando señala:

10 Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad también:

(a) comprobará el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su valor de libros con el monto recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del período anual, siempre que se efectúe en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si un activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el período anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.

(b) comprobará anualmente el deterioro del valor del “goodwill” adquirido en una combinación de negocios, de acuerdo con los párrafos 80 a 99.

Por su parte, la norma 30 de la NIC 36 (10), establece los aspectos más relevantes para el cálculo del valor de uso, cuando señala:

30 Los siguientes elementos deben reflejarse en el cálculo del valor de uso de un activo:

- (a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;
- (b) las expectativas sobre posibles variaciones en el monto o en el calendario de dichos flujos de efectivo futuros;
- (c) el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés actual de mercado sin riesgo;
- (d) el precio por soportar la incertidumbre inherente en el activo; y

- (e) otros factores, como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

La norma resulta por sí misma elocuente, de la imposibilidad de establecer un cálculo del valor actual de los flujos futuros netos, sin un miramiento o anclaje en una base temporal.

Pero además, se debe tener presente, que en la mayoría de los intangibles pasibles de esta categorización, en especial las marcas y los valores llave positivos, el cálculo habrá necesariamente de quedar referido, a las unidades generadoras de efectivo de la que éstos activos intangibles forman parte, toda vez, que su generación de flujos de efectivos, está íntimamente asociada con dicha generación. No en vano, la norma 24 de la NIC 36 (11), al referirse al procedimiento de cálculo para los intangibles con vida útil indefinida, advierte:

24 El párrafo 10 requiere que se compruebe anualmente el deterioro del valor de un activo intangible con una vida útil indefinida, mediante la comparación de su valor de libros con su monto recuperable, con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor. No obstante, podrían emplearse los cálculos recientes más detallados del monto recuperable efectuados en un período anterior para comprobar el deterioro del valor de ese activo en el período corriente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) en el caso de que el activo intangible no generase entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de aquellos flujos que provienen de otros activos o grupos de activos y, en consecuencia, se compruebe su deterioro del valor como parte de la unidad generadora de efectivo a la cual pertenece, y que los activos y pasivos que componen esa unidad no han cambiado significativamente desde que se realizó el cálculo más reciente del monto recuperable;

- (b) que el cálculo del monto recuperable más reciente resulte en un monto que exceda, por un margen significativo, del valor de libros del activo; y
- (c) que basándose en un análisis de los hechos que han ocurrido y aquellas circunstancias que han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del monto recuperable, la probabilidad de que el monto recuperable actual sea inferior al valor de libros sea remota.

### **El criterio de la amortización económica como mejor fundamento.**

En el punto anterior, se dejó establecida una apreciación, en cuanto a que los dos argumentos fundamentales, para el establecimiento de una vida útil indefinida y su consecuencia inmediata, el no cómputo de amortizaciones, resulta básicamente contradictorio.

En tal sentido, y puesto que tanto para los intangibles con vida útil indefinida, como para los valores llave positivos provenientes de una combinación de negocios, se requiere la comprobación por deterioro a partir del cálculo del “Valor actual de los flujos futuros netos”, y que en los casos en que a partir de dicho cálculo, cuando estuviere asignado un valor llave u otro intangible a la unidad generadora de efectivo, el procedimiento establece que se afecte en primer término a los valores llave, se propone la aplicación del criterio de la amortización económica, que incluso habilitaría en determinados períodos, no registrar un cargo por amortizaciones, aunque sobre una base fundada.

El enfoque de “amortización económica”, propuesto en economía y finanzas, respecto del contable, cuya representación paradigmática, está basada en el método lineal, se basa justamente en el cálculo del valor actual de los flujos futuros netos.

A los efectos de introducción de la metodología de trabajo, y de establecer diferencias con el tratamiento actual establecido por la NIC 38 Y 36 del IASB, se presentan los ejemplos siguientes:

- Amortización Económica versus Amortización Contable.
- Criterio de Amortización Económica versus Criterio de No Amortizar y efectuar comprobación anual por deterioro.

**Ejemplo 1:**

**Amortización Económica versus Amortización Contable**

**I. Planteo.**

10. Inversión inicial en maquinaria: \$ 20.000
11. Vida útil proyectada: 8 años.
12. Perfil de los flujos de fondos (Estimación contable)

1	2	3	4	5	6	7	8
2.555	2.700	3.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500

13. Tasa de descuento establecida contemplando coherencia con la integración de los riesgos en los flujos estimados 10 %.
14. Criterio de amortización contable: línea recta.

**II. Solución.**

**a. Determinación de la amortización económica.**

Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8
Flujo neto	2555	2.700	3.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500
Valor actual								

al inicio del período.	20.00 0	19.44 5	18.69 0	17.05 9	14.26 5	11.19 1	7.81 0	4.09 1
Valor actual al cierre del período	19.44 5	18.69 0	17.05 9	14.26 5	11.19 1	7.810 1	4.09 1	-
Amortización económica	555	755	1.631	2.794	3.074	3.381	3.719	4.091

La amortización económica atribuible a cada período, surge de la comparación del valor actual de los flujos futuros al cierre del período en consideración, respecto de su medición al cierre del ejercicio anterior.

Se ejemplifica el cálculo del valor actual al cierre, para los períodos 4 y 7:

$$\begin{aligned}
 &\text{Valor actual al cierre} && \text{Flujo neto}_5 && \text{Flujo neto}_6 && \text{Flujo neto}_7 && \text{Flujo} \\
 &\text{neto}_8 && && && && \\
 &\text{Del período 4} &= & \frac{\quad}{(1 + \text{tasa})} &+ & \frac{\quad}{(1 + \text{tasa})^2} &+ & \frac{\quad}{(1 + \text{tasa})^3} &+ & \frac{\quad}{(1 + \text{tasa})^4} \\
 & & & \frac{4.500}{1,10} &+ & \frac{4.500}{1,21} &+ & \frac{4.500}{1,331} &+ & \frac{4.500}{1,4641} \\
 & &= & \underline{14.265} & & & & & & \\
 &\text{Valor actual al cierre} &= & \frac{\text{Flujo neto}_8}{1,10} \\
 &\text{Del período 7} & & & & & & & & \\
 & &= & \frac{4.500}{1,10} & & & = & \underline{4.091}
 \end{aligned}$$

**b. Valor residual con amortización lineal y con amortización económica.**

Período	Valor residual s/amortización lineal			Valor residual s/ amortización económica		
	Valor residual al inicio	Amortización contable	Valor neto	Valor residual Al inicio	Amortización económica	Valor neto
1	20.000	(2.500)	17.500	20.000	(555)	19.445
2	17.500	(2.500)	15,000	19.445	(755)	18.690
3	15.000	(2.500)	12.500	18.690	(1631)	17.059
4	12.500	(2.500)	10.000	17.059	(2.794)	14.265
5	10.000	(2.500)	7.500	14.265	(3.074)	11.191
6	7.500	(2.500)	5.000	11.191	(3.381)	7.810
7	5000	(2.500)	2.500	7.810	(3.719)	4.091
8	2.500	(2.500)	-	4.091	(4.091)	-

### **Comentarios.**

- El criterio de la amortización económica se basa en el consumo de la capacidad del activo de generación de ingresos.
- Su escasa o nula utilización en contabilidad, radica en que requiere de una estimación anual del valor actual de los flujos futuros netos.
- En el caso de los intangibles con vida útil indefinida, dado que de todas formas habrá que efectuar una comprobación por deterioro, puede registrarse la diferencia entre los valores actuales de dos períodos, o una proporción que refleje el patrón de consumo de los beneficios futuros.
- En los casos en que el valor actual de los flujos netos de dos períodos en lugar de decrecer aumente, o bien, se mantenga constante, habilita a no registrar cargo por amortización alguno, aunque sobre una base fundada.
- De todas formas, no es lo mismo registrar una amortización por la diferencia entre los valores actuales de los flujos netos del intangible computado en dos momentos distintos, o una proporción que refleje el patrón de consumo, que sólo registrar una desvalorización cuando el valor actual de los flujos netos es inferior a la medición del intangible (ver ejemplo 2).

#### **Ejemplo 2:**

#### **Criterio de Amortización Económica Versus Criterio de No Amortizar y efectuar comprobación anual por deterioro.**

##### **I. Planteo.**

1. Fecha adquisición del activo intangible: 10.11.X1
2. Corresponde a la adquisición de una marca, identificada separadamente de los planteles de bienes de uso de una nueva unidad de negocio.
3. Valor de los bienes de uso de la unidad de negocio adquirida 80.000 (amortización lineal en 10 años)

4. Medición de la marca al costo original de adquisición: \$ 10.000
5. Valor actual de los flujos futuros netos a la fecha de adquisición de la unidad de negocios adquirida (con inclusión de la marca): 110.000.
6. Vida útil asignada a la evaluación de proyecto que determinó la adquisición: 10 años.
7. Mediciones del valor actual de los flujos futuros netos según distintas hipótesis:

Año	Comportamiento aproximadamente similar a la evaluación de proyecto original	Extensión vida útil a partir del año 7 en cuatro años más, por incidencia incremento en erogaciones en publicidad
31.12.X <sub>1</sub>	110.000	110.000
31.12.X <sub>2</sub>	101.000	101.000
31.12.X <sub>3</sub>	90.000	90.000
31.12.X <sub>4</sub>	79.000	79.000
31.12.X <sub>5</sub>	53.000	53.000
31.12.X <sub>6</sub>	41.000	41.000
31.12.X <sub>7</sub>	29.000	56.000
31.12.X <sub>8</sub>	20.000	48.000
31.12.X <sub>9</sub>	9.000	32.000

	-	22.000
31.12.X <sub>10</sub>		17.000
31.12.X <sub>11</sub>		12.000
31.12.X <sub>12</sub>		7.000
31.12.X <sub>13</sub>		0
31.12.X <sub>14</sub>		

8. Medición contable de la Unidad generadora de efectivo con integración del intangible al que se adjudicó vida útil indefinida, antes de la comparación con valor recuperable.

Bien/año	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9
Activos tangibles	72.000	64.000	56.000	48.000	40.000	32.000	24.000	16.000	8000
unidad de negocio									
Marca	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total	82.000	74.000	66.000	58.000	50.000	42.000	34.000	26.000	18.000
unidad de negocio									

## II. Solución.

- a. Comportamiento aproximadamente similar a la evaluación de proyecto original.

a.1 Tratamiento según NIC 38: No se amortiza y se compara anualmente con valor recuperable.

Año	Valor residual contable unidad de negocio	Valor actual de los flujos netos	Medición al cierre	Desvalorización
X1	82.000	110.000	82.000	-
X2	74.000	101.000	74.000	-
X3	66.000	90.000	66.000	-
X4	58.000	79.000	58.000	-
X5	50.000	53.000	50.000	-
X6	42.000	41.000	41.000	(1000)
X7	33.000	29.000	29.000	(4.000)
X8	21.000	20.000	20.000	(1000)
X9	12.000	9.000	9000	(3000)
X10	1000	-	-	<u>(1000)</u>
				<u>(10.000)</u>

### a.2 Tratamiento computando la amortización económica de forma proporcional.

Una primera observación a efectuar, se refiere a que el criterio de la amortización económica, aún cuando el real se comporte de forma bastante parecida a la evaluación de proyecto original, no podrá partir de la comparación en valores absolutos del valor actual de los flujos futuros netos, por cuanto el alta de los bienes tangibles e intangibles adquiridos, se efectuó a su calor de costo, normalmente inferior al valor actual determinado en la evaluación de proyecto original: En el ejemplo, el valor abonado por los activos fijos de la unidad de negocios adquirida es de \$ 80.000 y el de la marca de \$ 10.000, siendo el valor actual de los flujos futuros de 110.000.

A efectos de sortear esta dificultad, se trabajará amortizando en función a la proporción de la capacidad de generación de flujos futuros consumida, a saber:

Año	Valor actual flujos futuros netos	Valor actual flujos futuros netos período anterior	Diferencia	Proporción consumida %	Valor residual del intangible al inicio	Amortización económica del intangible	Valor residual de los activos fijos	Valor residual total de unidades de negocios	Medición al cierre.
X1	110.000	110000	-	-	10.000	0	72.000	82.000	82.000
X2	101.000	110.000	(9000)	8,18	10.000	(818,00)	64.000	73.182	73.182
X3	90.000	101.000	(11.000)	10,89	0	(999,92)	0	64.182,08	64.182,08
X4	79.000	90.000	(11.000)	12,22	9.182	(999,85)	56.000	47.882,23	47.882,23
X5	53.000	79.000	(26.000)	22,64	7182,23	(2.363,67)	0	44.818,56	44.818,56
X6	41.000	53.000	(12.000)	29,27	4.818,56	(1.090,92)	40.000	35.727,64	35.727,64
X7	29.000	41.000	(12.000)	0,55	3.727,64	(1.091,08)	0	26.637,56	26.637,56
X8	20.000	29.000	(12.000)	1	64	08)	24.000	17.818,0	17.818,0

	20.00	9.000	(9000		2.636,	(818,12		44	44
	0		)		56	)	16.00		
							0	8,818,3	8.818,3
	9.000		(11.00		1.818,	(1000,1		0	0
			0)		44	4)	8.000		
								0	0
	0		(9000		818,3	<u>(818,30</u>	0		
			)		0	)			
						<u>(10.000</u>			
						)			

### a.3 Comentarios.

- Como se puede apreciar, el tratamiento acordado por la NIC 38, aún cuando la marca está asociada a una unidad de negocio, sobre la que se ha proyectado y cumplimentado un ciclo de vida, no reconoce el consumo del potencial de generación de flujos de efectivo de la marca en la medida en que se devenga, procediendo a hacerlo sólo cuando la finalización del ciclo ha devenido inminente, castigando así en mayor medida a los últimos años del ciclo de la unidad.
- Esta situación se verá potenciada toda vez que el valor actual de los flujos futuros netos del proyecto original haya sido significativamente superior: es decir, que la distorsión es mayor en proyectos en primera instancia más rentables.
- Obsérvese que en el año 5, en que la caída del potencial de generación de flujos es más pronunciada con una proporción del 32,91 %, el tratamiento según la NIC 38, no permite reconocer amortización alguna, en tanto que en la alternativa propuesta, la amortización cargada sigue la línea del consumo del potencial de rentas futuras.

**b. Extensión de vidas útiles a partir del año 7 en cuatro años más por incrementos en erogaciones en publicidad.**

**b.1 Tratamiento según NIC 38 Y 36 del IASB.**

La hipótesis 2, se propone traer a la luz, una posible alternativa, que bien pudiera plantearse en la práctica., y que extiende las objeciones de sustituir la amortización del intangible por una comprobación anual de recuperabilidad.

El planteo propone que a partir del período 7, en función a una adecuada política de mantenimiento de los activos fijos, que acota y permite disminuir el riesgo de deterioro, sumado a un significativo incremento de las erogaciones en publicidad, se ha logrado redefinir el ciclo de vida de la unidad de negocio, ampliándolo por el término de cuatro años adicionales a la fijación de su vida útil original (hasta el ej X14).

De esta suerte, en el caso del procedimiento dispuesto por la NIC 38, el hecho de prolongar la vida útil remanente del proyecto, determina que los valores actuales de los flujos futuros netos, en lugar de decrecer acompañando el ciclo de vida, se vieran incrementados, determinando que no se registraran desvalorizaciones, todo lo cual, en definitiva, constituye una forma tácita de activación de intangibles autogenerados, al menos hasta el valor residual del intangible, a saber:

Año	Valor residual contable unidad de negocio			Valor actual de los flujos netos	Medición al cierre	Desvalorización
	Valor residual activos fijos	Marca	Total			
X1	72.000	10.000	82.000	110.000	82.000	-
X2	64.000	10.000	74.000	101.000	74.000	-
X3	56.000	10.000	66.000	90.000	66.000	-
X4	48.000	10.000	58.000	79.000	58.000	-
X5	40.000	10.000	50.000	53.000	50.000	-
X6	32.000	10.000	42.000	41.000	41.000	(1000)
X7	28.000(b)	9.000(a)	37.000	56.000	37.000	-
X8	24.000	9.000	33.000	48.000	33.000	-
X9	20.000	9.000	29.000	32.000	29.000	-
X10	16.000	9.000	25.000	22.000	22.000	(3000)
X11	12.000	6.000	18.000	17.000	17.000	(1000)
X12	8.000	5.000	13.000	12.000	12.000	(1000)
X13	4.000	4000	8.000	7.000	7.000	(1.000)
X14	0	4.000	4.000	0	0	(4.000)

- (a) Se afectó en primer término el intangible con vida útil indefinida, de forma homóloga al tratamiento del valor llave positivo asignado a unidad generadora de efectivo.
- (b) A partir del año 7 se redefinió la vida útil restante, pasándose a amortizar \$ 4000 anuales.

## **b.2 Comentarios.**

El caso expone como un replanteo del ciclo de vida de la unidad de negocios, puede operar como una posposición de la amortización del intangible hacia el final del período.

Por otra parte, en el ejemplo se procedió a dar por finalizado el ciclo en el año 14, pero bien podría haberse planteado una renovación de activos fijos en algún momento anterior, supóngase en el año 11, acompañando dicha inversión de un replanteo de producto y campañas de lanzamiento manteniendo la denominación de la marca. La pregunta es: ¿Habría que junto a la baja del valor residual del activo fijo por 12.000, dar la baja del valor de la marca remanente a dicha fecha de \$ 6000, o dicho remanente queda asociado a los nuevos activos fijos de la unidad? Es claro, que de no procederse a la baja, por dicho monto remanente, se estaría activando intangible autogenerado, cuando el hecho de la sustitución de activos y del lanzamiento de la nueva campaña, no hacen más que documentar el hecho del consumo efectivo de la capacidad de generación de rentas de la unidad de negocios original.

Otro aspecto a subrayar, se refiere a la necesidad de explicitar en la información complementaria las principales variables del cálculo del valor actual, en especial la cantidad de años asignados en la comprobación del valor recuperable en las comprobaciones por deterioro a lo largo de una serie de ejercicios. Al respecto, la norma 134, de la NIC 36, exige relevar los factores claves en la determinación del valor de uso, cuando señala:

134 Una entidad revelará la información exigida en (a) hasta (f) siguientes para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) para las cuales el valor de libros del “goodwill” o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignados a esa unidad (o grupo de unidades), sea significativo en comparación con el valor de libros total del “goodwill” o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad:

- a. el valor de libros del “goodwill” asignado a la unidad (o grupo de unidades).

- b. el valor de libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignado a la unidad (o grupo de unidades).
- c. la base sobre la cual ha sido determinado el monto recuperable de la unidad (o grupo de unidades) (es decir, valor de uso o valor justo menos los costos de venta).
- d. si el monto recuperable de la unidad (o grupo de unidades) está basado en el valor de uso:
  - i. una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la Administración ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el período cubierto por los presupuestos o estimaciones más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las que el monto recuperable de las unidades (o grupos de unidades) es más sensible.
  - ii. una descripción del enfoque utilizado por la Administración para determinar el valor (o valores) asignado a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.
  - iii. el período sobre el cual la Administración ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o estimaciones aprobados por la Administración y, cuando se utilice un período superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), una explicación de las causas que justifican ese período más largo.
  - iv. la tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del período cubierto por los presupuestos o estimaciones más recientes, así como la

justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la entidad, o para el mercado al que la unidad (o grupo de unidades) se dedica.

- v. la tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo....

### **Conclusiones.**

Se enumeran los aspectos críticos más relevantes desarrollados en los puntos anteriores, a modo de síntesis:

- El punto de partida de la concepción del intangible con vida útil indefinida, se reconoce en el tratamiento de situaciones contingentes, que para su registro requiere de la existencia de una alta probabilidad de ocurrencia.
- El hecho de integrar a título de factor de relevancia para establecer el carácter de vida útil indefinida para un activo intangible sobre la base de un “mantenimiento ulterior” resulta por demás contradictorio, cuando dicho mantenimiento no es otra cosa que erogaciones en publicidad y promoción, que importan así tácitamente una activación de estos conceptos, al menos hasta la amortización que habría debido registrarse
- El argumento de la vida útil indefinida a los efectos de sustituir la amortización por una comparación anual con el valor recuperable en los términos de la NIC 36 del IASB, es altamente contradictoria, por cuanto dicha comprobación requiere necesariamente fijar un ciclo de vida para la unidad generadora de efectivo que dicho intangible integra.
- Se recomienda efectuar una depreciación de carácter anual, sobre la base del criterio de la amortización económica, basado en la proporción del consumo del valor actual de los flujos futuros netos, que contempla así el patrón de consumo del intangible, práctica que incluso puede dar lugar a no amortizar en algún

ejercicio, siempre que pueda demostrarse que no se ha consumido la capacidad de generación de flujos.

- El tratamiento para los intangibles con vida útil indefinida, en su estado actual, requeriría de un detalle mucho más preciso y explícito de las principales variables que intervinieron en el cálculo del valor recuperable en cada año, como ser: información acerca de vidas útiles asignadas en los últimos cinco ejercicios; tasas de descuento aplicadas; valores actuales de los flujos futuros netos determinados para dichos períodos. Caso contrario, el procedimiento admite maniobras de posposición de quebrantos, que en definitiva no son otra cosa que activación tácita de intangibles autogenerados.

### **Notas bibliográficas**

- (1) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 88.
- (2) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 90.
- (3) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 91.
- (4) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 97.
- (5) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 100.
- (6) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 104.
- (7) NIC 38 del IASB: Activos intangibles, actualizada en el año 2008, norma 94.
- (8) NIC 36 del IASB: Deterioro del valor de los activos actualizada en el año 2008, y puesta en vigencia a partir del 1 de enero del año 2009, normas 107 y 108.
- (9) NIC 36 del IASB: Deterioro del valor de los activos actualizada en el año 2008, y puesta en vigencia a partir del 1 de enero del año 2009, norma 10.
- (10) NIC 36 del IASB: Deterioro del valor de los activos actualizada en el año 2008, y puesta en vigencia a partir del 1 de enero del año 2009, normas 30.
- (11) NIC 36 del IASB: Deterioro del valor de los activos actualizada en el año 2008, y puesta en vigencia a partir del 1 de enero del año 2009, norma 24.